



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2012

Original: español

Sexagésimo sexto período de sesiones

Temas 24 b), 36, 41, 45 y 58 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur para el desarrollo

La situación en el Oriente Medio

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y hacer de su conocimiento que durante los días 4 y 5 de febrero de 2012 se celebró en Caracas, Venezuela, la XI Cumbre de la Alianza Bolivariana de los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

En este sentido me es grato solicitarle en nombre de los países miembros del ALBA-TCP, que los siguientes documentos, aprobados en el marco de la Cumbre, sean distribuidos (véase el anexo), junto a la presente nota, como documentos del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General:

1. Resolución de los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América sobre el ingreso como miembros invitados especiales de Santa Lucía y la República de Surinam; y la ratificación de la república de Haití como miembro invitado permanente (bajo el tema 24b)
2. Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP) (bajo el tema 24b)



3. Acta de compromiso entre la República Argentina y los países que integran la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América –Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) (bajo el tema 24b)
4. Mecanismo de trabajo ALBA-HAITÍ (bajo el tema 24b)
5. Declaración Especial de la XI Cumbre del ALBA-TCP sobre la situación colonial en las Islas Malvinas (bajo el tema 45)
6. Comunicado Siria (bajo el tema 36)
7. Declaración Especial sobre los Cinco Héroes Cubanos (bajo el tema 41)
8. Declaración Especial sobre Puerto Rico (bajo el tema 58)
9. Acuerdo Marco de Cooperación entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el gobierno de la República de Haití (bajo el tema 24b).

(Firmado) Embajador Jorge **Valero**
Viceministro para América del Norte
Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Anexo de la carta de fecha 10 de febrero de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas

Resolución de los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América sobre el ingreso como miembros invitados especiales de Santa Lucía y la República de Suriname; y la ratificación de la República de Haití como miembro invitado permanente

Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, reunidos en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela el 5 de febrero de 2012, en ocasión de la XI Cumbre del ALBA, en el marco del XX Aniversario de la Rebelión Bolivariana del 4 de febrero de 1992.

Reconocieron el fortalecimiento del ALBA y su consolidación como una alianza política, económica y social en defensa de la independencia, la soberanía, la autodeterminación y la identidad de los países que la integran y de los intereses y aspiraciones de los pueblos del Sur frente a los intentos de dominación política y económica.

Saludaron el reconocimiento de Santa Lucía y la República de Suriname al ALBA como una alternativa que promueve la complementariedad en vez de la competencia, la solidaridad en oposición a la dominación, la cooperación en reemplazo de la explotación y el respeto de la soberanía de nuestros pueblos. Resaltaron la importancia estratégica de estas adhesiones y enfatizaron el aporte fundamental que estas dignas naciones harán al proyecto de unión grannacional de los pueblos de Nuestra América.

Instruyeron al Consejo Político hacer efectivo el ingreso de Santa Lucía y la República de Suriname como miembros invitados especiales de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.

Por su parte, el Presidente Michel Martelly ratificó la voluntad de la República de Haití de continuar participando como miembro invitado permanente en la Alianza Bolivariana de los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los 5 días del mes de febrero de 2012.

(Acordado en el Consejo de Complementación Económico del ALBA)

Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP)

Los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), en adelante denominados las Partes;

Reconociendo el patrimonio común que constituye la riqueza histórica, filosófica, política y social de nuestros pueblos y próceres aborígenes e independentistas, entre los cuales destaca Simón Bolívar como figura emblemática de la gesta liberadora y genio singular de la construcción americana;

Assumiendo que la unión de nuestras naciones es necesaria para asegurar el desarrollo y bienestar de sus pueblos, así como para mancomunar esfuerzos solidarios en la superación total de la pobreza, la exclusión social y la dependencia externa;

Seguros de que un proceso de integración subregional innovador y multidimensional como el ALBA-TCP permitirá alcanzar la definitiva independencia y plena soberanía de nuestros países, además de propiciar la unión de toda la región latinoamericana y caribeña;

Comprometidos con el desarrollo de un espacio económico del ALBA-TCP, cuyos instrumentos y evolución reivindiquen los principios del comercio solidario, impulsen y dinamicen la capacidad productiva de la región, transformen el aparato productivo en función de nuestras necesidades, capacidades y potencialidades, promuevan y faciliten el intercambio comercial, reconociendo las asimetrías existentes entre las Partes;

Convencidos de que la distribución equitativa de las riquezas y el fomento de formas de propiedad populares, cooperativas y sociales de los medios de producción constituyen poderosas herramientas para asegurar la justicia social y el progreso de nuestras sociedades y sistemas económicos;

Enfatizando que el ALBA-TCP promueve los principios de independencia, solidaridad, cooperación, complementariedad económica, justicia social, equidad, beneficio compartido, respeto a la soberanía de nuestros países, a la diversidad cultural y a la armonía con la naturaleza; así como a los principios del derecho internacional;

Reafirmando nuestro carácter anti-imperialista y contrario a cualquier manifestación hegemónica a favor de las oligarquías, y comprometidos con la construcción de un mundo pluripolar;

Tomando en cuenta el acervo de declaraciones presidenciales, acuerdos especiales y normativas particulares que se han establecido entre las Partes, desde el nacimiento formal del ALBA-TCP, en diciembre de 2004;

Convienen en celebrar el presente Acuerdo, en los términos que siguen:

Artículo 1: El presente Acuerdo tiene por objeto constituir el Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA), como una zona económica de desarrollo

compartido interdependiente, soberana y solidaria, destinada a consolidar y ampliar un nuevo modelo alternativo de relacionamiento económico para fortalecer y diversificar el aparato productivo y el intercambio comercial, así como establecer las bases para los instrumentos de carácter bilateral y multilateral que las Partes suscriban en esta materia, con miras a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de nuestros pueblos.

El Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA) implica:

1. El ordenamiento y dinamización de las relaciones económicas entre las Partes, potenciando el encadenamiento productivo y comercial complementario. En este sentido, este Acuerdo define los principios económicos que regirán el proceso de desarrollo compartido, bajo la perspectiva de bloque y no como una simple agregación de países individuales, lo que además permitirá su posicionamiento a nivel internacional.

2. La circulación de bienes y articulación de los medios de producción entre las Partes, que permita el desarrollo pleno de las potencialidades y capacidades productivas en sectores prioritarios, a los fines de satisfacer las necesidades de nuestros pueblos, atendiendo la demanda intrarregional y propiciando el escalamiento productivo, a través de distintos aspectos, tales como la desgravación arancelaria, el énfasis en el intercambio de materias primas, bienes de capital e intermedios y de consumo final, y la aplicación de un conjunto de medidas que las incentiven, en función de los planes de desarrollo formulados por cada una de las Partes.

3. La articulación de políticas económicas entre las Partes, a los fines de asegurar condiciones adecuadas para la complementariedad, realizando los estudios que permitan identificar y evaluar los posibles espacios de interés común, para formular las estrategias que determinen sus relaciones intrarregionales, frente a terceros Estados, bloques de Estados, áreas de comercio u organismos internacionales.

4. El impulso de una especialización productiva, en función de las fortalezas de cada país, pero que no limite el desarrollo integral de sus aparatos productivos y permita superar las asimetrías existentes entre las Partes y al interior de ellos.

5. La utilización de los mecanismos e instrumentos de la nueva arquitectura financiera diseñados por el ALBA-TCP, con especial énfasis en la consolidación del Banco del ALBA, como instrumento eficaz para el financiamiento de proyectos económicos transnacionales y de cooperación, así como del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), el cual debe tender como mínimo al veinte por ciento (20%) del intercambio comercial entre las Partes y aumentar progresivamente, empleando medidas que promuevan y estimulen su uso.

Artículo 2: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las Partes convienen en que el Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP) se regirá por los siguientes principios rectores:

1. **Comercio con complementariedad, solidaridad y cooperación**, para que juntos alcancemos una vida digna y el vivir bien, promoviendo reglas comerciales y de cooperación para el bienestar de la gente y en particular de los sectores más desfavorecidos.

2. **Comercio soberano, sin condicionamientos ni intromisión en asuntos internos**, respetando las constituciones políticas y las leyes de los Estados, sin obligarlos a aceptar condiciones, normas o compromisos.

3. **Comercio complementario y solidario entre los pueblos, las naciones y sus empresas**. El desarrollo de la complementación socioproductiva sobre bases de cooperación, aprovechamiento de capacidades y potencialidades existentes en los países, el ahorro de recursos y la creación de empleos. La búsqueda de la complementariedad, la cooperación y la solidaridad entre los diferentes países. El intercambio, la cooperación y la colaboración científico-técnica constantes como una forma de desarrollo, teniendo en consideración las fortalezas de los miembros en áreas específicas, con miras a constituir una masa crítica en el campo de la innovación, la ciencia y la tecnología.

4. **Protección de la producción de interés nacional, para el desarrollo integral de todos los pueblos y naciones**. Todos los países pueden industrializarse y diversificar su producción para un crecimiento integral de todos los sectores de su economía. El rechazo a la premisa de “exportar o morir” y el cuestionamiento del modelo de desarrollo basado en enclaves exportadores. El privilegio de la producción y el mercado nacional que impulsa la satisfacción de las necesidades de la población a través de los factores de producción internos, importando lo que es necesario y exportando los excedentes de forma complementaria.

5. **El trato solidario para las economías más débiles. Cooperación y apoyo incondicional**, con el fin de que alcancen un nivel de desarrollo sostenible, que permita alcanzar la suprema felicidad social.

Mientras los Tratados de Libre Comercio (TLC) imponen reglas iguales y recíprocas para grandes y chicos, el TCP plantea un comercio que reconozca las diferencias entre los distintos países a través de reglas que favorezcan a las economías más pequeñas.

6. **El reconocimiento del papel de los Estados soberanos en el desarrollo socio-económico, la regulación de la economía**. A diferencia de los TLC que persiguen la privatización de los diferentes sectores de la economía y el achicamiento del Estado, el TCP busca fortalecer al Estado como actor central de la economía de un país a todos los niveles enfrentando las prácticas privadas contrarias al interés público, tales como el monopolio, el oligopolio, la cartelización, acaparamiento, especulación y usura. El TCP apoya la nacionalización y la recuperación de las empresas y recursos naturales a los que tienen derecho los pueblos estableciendo mecanismos de defensa legal de los mismos.

7. Promoción de la armonía entre el hombre y la naturaleza, respetando los derechos de la Madre Tierra y promoviendo un crecimiento económico en armonía con la naturaleza. Se reconocen los derechos de la Madre Tierra y se impulsa la sostenibilidad en armonía con la naturaleza.

8. **La contribución del comercio y las inversiones al fortalecimiento de la identidad cultural e histórica de nuestros pueblos**. Mientras los TLC buscan convertir a toda la humanidad en simple consumidores homogenizando los patrones de consumo para ampliar así los mercados de las transnacionales, el TCP impulsa la diversidad de expresiones culturales en el comercio.

9. **El favorecimiento a las comunidades, comunas, cooperativas, empresas de producción social, pequeñas y medianas empresas.** La promoción conjunta hacia otros mercados de exportaciones de nuestros países y de producciones que resulten de acciones de complementación productiva.

10. **El desarrollo de la soberanía y seguridad alimentaria de los países miembros en función de asegurar una alimentación con cantidad y calidad social e integral para nuestros pueblos.** Apoyo a las políticas y la producción nacional de alimentos para garantizar el acceso de la población a una alimentación de cantidad y calidad adecuadas.

11. **Comercio con políticas arancelarias ajustadas a los requerimientos de los países en desarrollo.** La eliminación entre nuestros países de todas las barreras que constituyan un obstáculo a la complementación, permitiendo a los países subir sus aranceles para proteger a sus industrias nacientes o cuando consideren necesario para su desarrollo interno y el bienestar de su población con el fin de promover una mayor integración entre nuestros pueblos. Desgravaciones arancelarias asimétricas y no recíprocas que permiten a los países menos desarrollados subir sus aranceles para proteger a sus industrias nacientes o cuando consideren necesario para su desarrollo interno y el bienestar de su población.

12. **Comercio protegiendo a los servicios básicos como derechos humanos.** El reconocimiento del derecho soberano de los países al control de sus servicios según sus prioridades de desarrollo nacional y proveer de servicios básicos y estratégicos directamente a través del Estado o en inversiones mixtas con los países socios.

En oposición al TLC que promueve la privatización de los servicios básicos del agua, la educación, la salud, el transporte, las comunicaciones y la energía, el TCP promueve y fortalece el rol del Estado en estos servicios esenciales que hacen al pleno cumplimiento de los derechos humanos.

13. **Cooperación para el desarrollo de los diferentes sectores de servicios.** Prioridad a la cooperación dirigida al desarrollo de capacidades estructurales de los países, buscando soluciones sociales en sectores como la salud y la educación, entre otros. Reconocimiento del derecho soberano de los países al control y la regulación de todos los sectores de servicios buscando promover a sus empresas de servicios nacionales. Promoción de la cooperación entre países para el desarrollo de los diferentes sectores de servicios antes que el impulso a la libre competencia desleal entre empresas de servicios de diferente escala.

14. **Respeto y cooperación a través de las compras públicas.** Las compras públicas son una herramienta de planificación para el desarrollo y de promoción de la producción nacional que debe ser fortalecida a través de la cooperación participación y la ejecución conjunta de compras cuando resulte conveniente.

15. **Ejecución de inversiones conjuntas en materia comercial que puedan adoptar la forma de empresas grannacionales.** La asociación de empresas estatales de diferentes países para impulsar un desarrollo soberano y de beneficio mutuo.

16. **Socios y no patrones. La exigencia a que la inversión extranjera respete las leyes nacionales.** A diferencia de los TLC que imponen una serie de ventajas y garantías a favor de las transnacionales, el TCP busca una inversión

extranjera que respete las leyes, reinvierta las utilidades y resuelva cualquier controversia con el Estado al igual que cualquier inversionista nacional.

Los inversionistas extranjeros no podrán demandar a los Estados Nacionales ni a los Gobiernos por desarrollar políticas de interés público.

17. Comercio que respeta la vida. Mientras los TLC promueven el patentamiento de la biodiversidad y del genoma humano, el TCP los protege como patrimonio común de la humanidad y la Madre Tierra.

18. La anteposición del derecho al desarrollo y a la salud a la propiedad intelectual e industrial. A diferencia de los TLC que buscan patentar y ampliar la duración de la patente de invenciones que son fundamentales para la salud humana, la preservación de la Madre Tierra y el crecimiento de los países en desarrollo —muchas de las cuáles han sido realizadas con fondos o subvenciones publicas— el TCP antepone el derecho al desarrollo y a la salud antes que la propiedad intelectual de las transnacionales.

19. Adopción de mecanismos que conlleven a la independencia monetaria y financiera. Impulso a mecanismos que ayuden a fortalecer la soberanía monetaria y financiera, y la complementariedad en esta materia entre los países.

20. Protección de los derechos de los trabajadores y los derechos de los pueblos indígenas. Promoción de la vigencia plena de los mismos y la sanción a la empresa y no al país que los incumple.

21. Publicación de las negociaciones comerciales a fin de que el pueblo pueda ejercer su papel protagónico y participativo en el comercio. Nada de negociaciones secretas y a espaldas de la población.

22. La calidad como la acumulación social de conocimiento, y su aplicación en la producción en función de la satisfacción de las necesidades sociales de los pueblos, según un nuevo concepto de calidad en el marco del ALBA-TCP para que los estándares no se conviertan en obstáculos a la producción y al intercambio comercial entre los pueblos.

23. La libre movilidad de las personas como un derecho humano. El TCP reafirma el derecho a la libre movilidad humana, con el objeto de fortalecer los lazos de hermandad entre todos los países del mundo.

24. Trato diferenciado y solidario, que tenga en cuenta el nivel y los objetivos de desarrollo, así como las dimensiones de las economías de cada una de las Partes, y que garantice su acceso a los beneficios que se deriven del ALBA-TCP.

25. Integración energética, a efectos de garantizar el suministro estable y solidario de fuentes energéticas para el desarrollo económico y social de nuestros países, así como la generación de nuevas formas de energía más limpias y seguras.

26. Socialización del conocimiento, para crear espacios complementarios que permitan mejorar los procesos productivos, sin las limitaciones establecidas en diversos mecanismos internacionales.

Artículo 3: Durante el período de conformación del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA), que se extenderá desde la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta el cumplimiento de los dos (2) años, las Partes adoptarán un régimen normativo y programático que regule la zona económica de desarrollo compartido

del ALBA-TCP, como una propuesta alternativa y novedosa de la región, frente a los esquemas ya establecidos que regulan el comercio internacional, en los siguientes aspectos: régimen de origen, normas técnicas, incentivos de promoción y articulación industrial, estímulos al intercambio de materias primas, bienes de capital e intermedios, salvaguardas, medidas sanitarias, fitosanitarias y zoonosanitarias, protección a la producción nacional en sectores considerados estratégicos para las Partes (dentro de una visión integral y con especial énfasis en la industria naciente) y solución de controversias.

Disposición Transitoria: En tanto se adopte el régimen normativo y programático previsto en el artículo 3, las Partes reconocerán lo establecido bilateralmente en materia comercial entre cada uno de sus miembros, vigentes para el momento de la suscripción del presente Acuerdo. Sin embargo, se irán sustituyendo progresivamente, en la medida que se vayan concretando los nuevos instrumentos específicos derivados de este Acuerdo.

Artículo 4: Las Partes, como rectoras, promotoras, supervisoras y actores decisivos en el desarrollo socio-económico de sus respectivos países, acuerdan identificar, para el accionar conjunto, las áreas estratégicas a desarrollar, en función de la naturaleza y especificidad de cada sector productivo, considerando aquellos que atiendan a la generación de bienes para la satisfacción de las necesidades fundamentales de nuestros pueblos.

Artículo 5: Las Partes favorecerán esquemas de alianzas de complementariedad de encadenamientos productivos, explorando las formas de asociación que para cada proyecto resulten más apropiadas, impulsando la participación de las unidades productivas comunales, indígenas originarias, campesinas, cooperativas, pequeñas y medianas empresas, de propiedad social, estatal y privada, y demás tipos de emprendimientos, en dicho proceso.

Artículo 6: Las Partes promoverán un comercio solidario basado en el beneficio de las Partes y orientado a fortalecer sus aparatos productivos, permitiendo la generación y agregación de valor a lo interno de sus respectivas economías e impulsando la complementariedad en sectores con potencial de articulación en redes de encadenamientos productivos, asegurando su sustentación económica, social y ambiental.

Artículo 7: Las Partes promoverán la especialización territorial, a los fines de orientar la localización de las zonas de desarrollo productivo sobre la base de las potencialidades comparativas y geoestratégicas existentes entre ellos. Esto permitirá definir las áreas hacia las cuales se deberán dirigir los proyectos conjuntos, con el objeto de ir construyendo un tejido productivo interconectado en la región.

Artículo 8: Las Partes promoverán la creación de empresas grannacionales, como máxima expresión de encadenamientos productivos que permitan establecer capacidades estructurales conjuntas en las redes de producción, distribución y comercialización, dando prioridad al intercambio de materias primas, bienes de capital e intermedios. En tal sentido, se plantea como estrategia general la conformación y consolidación, en una primera etapa, de empresas mixtas binacionales en sectores específicos, en función de las condiciones que faciliten su nacimiento, para posteriormente ir incorporando progresivamente a otros países. Cada una de estas iniciativas debe estar precedida de la realización de los estudios de factibilidad que confirmen su sostenibilidad económica.

Artículo 9: Las Partes favorecerán la consolidación y ampliación de la infraestructura y los servicios necesarios para facilitar la producción y el comercio, así como la construcción de un sistema logístico asociado a la circulación de mercancías y servicios dentro del Espacio Económico del ALBA-TCP.

Artículo 10: Las Partes se comprometen a impulsar el desarrollo del conocimiento, la transferencia tecnológica, la investigación y la tecnología, así como el desarrollo de conocimientos e investigaciones en innovaciones y tecnologías.

Artículo 11: Particular énfasis debe tener el impulso de la formación de cuadros gerenciales que permitan fortalecer las unidades productivas orientadas a transformar la actual base productiva, mediante la agregación de conocimiento y su orientación hacia la satisfacción de las necesidades del ser humano.

Artículo 12: La conformación del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP) estará impulsado y monitoreado por el Consejo de Complementación Económica del ALBA-TCP, el cual es de naturaleza intergubernamental y cuyas decisiones estarán coordinadas con el Consejo Político conforme a los lineamientos del Consejo Presidencial del ALBA-TCP, esta última instancia decisoria superior, contando con el apoyo operativo y administrativo de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinación Permanente del ALBA-TCP.

El Consejo de Complementación Económica del ALBA-TCP se constituye como una instancia de diálogo, reflexión, consulta y cooperación entre los miembros del ALBA-TCP, así como de coordinación de políticas, estrategias y proyectos para la complementariedad productiva, comercial y financiera, en aras de estructurar la zona económica de desarrollo compartido del ALBA-TCP.

Artículo 13: El Consejo de Complementación Económica del ALBA-TCP, para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir la arquitectura y el funcionamiento de la zona económica de desarrollo compartido del ALBA-TCP;
- b) Estudiar conjuntamente las necesidades, potencialidades y capacidades económicas de cada una de las Partes, con miras a la articulación de las cadenas productivas, así como el desarrollo integral de las Partes;
- c) Promover reuniones periódicas de los órganos y grupos de trabajo del ALBA-TCP relacionados con la temática económica, para la elaboración del régimen normativo y programático previsto en el artículo 3 del presente Acuerdo;
- d) Promover el intercambio de información sobre políticas económicas y sociales;
- e) Explorar los escenarios que nos permitan visualizar e identificar los sectores con potencialidades de complementariedad en distintos tipos de encadenamientos productivos entre las Partes y su impacto en el resto de las actividades económicas, así como la especialización productiva de la Alianza ante terceros;
- f) Ordenar y priorizar los proyectos transnacionales de complementariedad productiva y comercial, así como formular los planes de desarrollo industrial del ALBA-TCP;

g) Promover el uso del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) como mecanismo de pago, a los fines de fortalecer el desarrollo integral del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP);

h) Crear las instancias y grupos de trabajos auxiliares que fueren necesarios para la conformación y monitoreo del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP);

i) Discutir, adoptar y presentar ante las instancias decisorias del ALBA-TCP los instrumentos que sean necesarios para la conformación de la zona económica de desarrollo compartido del ALBA-TCP, en los plazos previstos en este Acuerdo;

j) Diseñar un sistema integral de estímulos financieros, tributarios, cambiarios, comerciales, tecnológicos, administrativos, de apoyo logístico, asistencia técnica, capacitación y de cualquier otra índole, que sean necesarios para dinamizar las actividades económicas en el seno del ALBA-TCP;

k) Impulsar y monitorear el Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP);

l) Dictar sus normas de funcionamiento interno y establecer las funciones de apoyo operativo y administrativo que realizará la Secretaría Ejecutiva de la Coordinación Permanente del ALBA-TCP, para el cumplimiento del presente Acuerdo;

m) Otras que, a juicio de las Partes, puedan facilitar la consolidación del Espacio Económico del ALBA-TCP (ECOALBA-TCP).

Artículo 14: Se crea una instancia de investigación económica en asuntos del ALBA-TCP, con el objeto de desarrollar las bases científicas de las decisiones de la Alianza, para lo cual las Partes se comprometen al levantamiento e intercambio de información estadística sobre indicadores económicos, industriales, comerciales y financieros, con miras a constituir un banco de datos que promueva la complementariedad económica, así como fortalezca los mecanismos de pago y financiamiento del ALBA-TCP, privilegiando el uso del SUCRE y del Banco del ALBA. En tal sentido, se promoverá la construcción de un mapa económico del ALBA-TCP, donde se identifiquen las fortalezas y debilidades de nuestras economías y se evalúen las principales estrategias para concretar dicha complementariedad.

Artículo 15: Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, derivadas de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, serán sometidas a negociaciones directas entre ellas. En caso de no ser resueltas por esta vía, serán sometidas a la decisión del Consejo Presidencial del ALBA-TCP.

Artículo 16: Este Acuerdo podrá ser enmendado o modificado por solicitud de alguna de las Partes. Las modificaciones o enmiendas adoptadas entrarán en vigor cuando las Partes hayan manifestado su consentimiento en obligarse, mediante el depósito del instrumento de aceptación respectivo ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 17: El presente Acuerdo quedará abierto a la firma en la sede del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República

Bolivariana de Venezuela, a partir de la fecha de su suscripción, por un período de sesenta (60) días.

Artículo 18: Este Acuerdo entrará en vigor a los cinco (5) días continuos, contados a partir del día siguiente al depósito del segundo instrumento de ratificación en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá una duración indefinida. Para los demás signatarios, entrará en vigor a los cinco (5) días continuos, contados a partir del día siguiente al depósito del respectivo instrumento de ratificación, y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que hayan firmado este Acuerdo y a los que, en su caso, se hayan adherido a él. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela notificará a cada una de las Partes la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 19: Después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo permanecerá abierto a la adhesión de los países de América Latina y el Caribe que así lo soliciten y sea aprobada por el Consejo Presidencial del ALBA-TCP, y entrará en vigencia para el país adherente a los treinta (30) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del depósito del respectivo instrumento de adhesión.

Artículo 20: Este Acuerdo no podrá ser firmado con reservas, ni éstas podrán ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión.

Artículo 21: El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela será el depositario del presente Acuerdo, quien enviará copias certificadas a los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América ALBA-TCP.

Artículo 22: Cada Estado parte podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita presentada ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

La denuncia surtirá efectos luego de transcurridos doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la notificación. El Estado denunciante podrá desistir en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo antes indicado, de su intención de retirarse, mediante notificación escrita dirigida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

En todo caso, la denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de las actividades derivadas del mismo ni el cumplimiento de los instrumentos que se suscriban para su implementación, los cuales continuarán hasta su completa ejecución a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Cualquier Estado que se haya retirado del presente Acuerdo, podrá solicitar nuevamente su adhesión al mismo.

Suscrito en la ciudad de Caracas, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil doce, en un ejemplar original redactado en los idiomas castellano e inglés.

Acta de compromiso entre la República Argentina y los países que integran la alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)

Entre la República Argentina, Antigua y Barbuda, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la Mancomunidad de Dominica, la República del Ecuador, la República de Nicaragua, San Vicente y las Granadinas y la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominadas las Partes;

Considerando los lazos de amistad y entendimiento existentes entre la República Argentina y Antigua y Barbuda, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la Mancomunidad de Dominica, la República del Ecuador, la República de Nicaragua, San Vicente y las Granadinas y la República Bolivariana de Venezuela, países que integran la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP);

Convencidos de la importancia de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en diferentes sectores, que contribuyan al desarrollo humano y social de los pueblos de las Partes;

Tomando en cuenta la necesidad de contar con mecanismos que permitan apoyar de modo concreto el proceso de integración regional desde sus distintas manifestaciones y el desarrollo económico y productivo de nuestros pueblos con equidad e inclusión social;

Conscientes de que la capacitación y formación, así como la transferencia de tecnologías, constituyen vías para la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente;

Han decidido suscribir la presente **Acta de Compromiso**, en los siguientes términos:

Artículo primero: La República Argentina llevará a cabo actividades de asistencia técnica, formación, capacitación y transferencias de tecnología, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por medio de su organismo tecnológico dependiente el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Industria, por medio de su organismo técnico dependiente el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), conforme un programa que se compromete a elaborar de modo conjunto con los países que integran el ALBA-TCP.

Artículo segundo: Las Partes promoverán el intercambio de funcionarios, técnicos, productores y estudiantes, con el objeto de compartir experiencias y fomentar la cooperación y el desarrollo.

Artículo tercero: El alcance de la presente Acta de Compromiso deberá atender el desarrollo de un sistema de mutua colaboración en las áreas de investigación y transferencia de tecnología agrícola e industrial entre las Partes.

Artículo cuarto: Las Partes, de común acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Acta de Compromiso, establecerán el cronograma de actividades, así como otras especificaciones requeridas para llevar a cabo las acciones pertinentes, de conformidad con las respectivas disponibilidades presupuestarias y necesidades de cada país.

Artículo quinto: Las Partes acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo responsable de adelantar los proyectos y acciones que se consideren necesarias.

Artículo sexto: La presente Acta de Compromiso no obliga a las Partes sino en lo estrictamente expresado en su contenido. En tal sentido, no generará derechos exclusivos, excluyentes ni preferentes. En consecuencia, no afectará los compromisos asumidos por las Partes en acuerdos suscritos con terceras partes.

Artículo séptimo: Todos los gastos incurridos en la ejecución de la presente Acta de Compromiso serán aprobados por las Partes. Ninguna de ellas incurrirá en gastos u obligaciones financieras en nombre de la otra Parte sin su previo consentimiento expreso y por escrito, todo ello de conformidad a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Artículo octavo: Las dudas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o implementación de la presente Acta de Compromiso serán resueltas amistosamente a través de consultas directas entre las Partes.

Artículo noveno: La presente Acta de Compromiso podrá ser modificada de común acuerdo entre las Partes, mediante documento escrito que formará parte integral de la misma.

Artículo décimo: La presente Acta de Compromiso entrará en vigor al momento de su suscripción, y tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del momento de su firma, la cual podrá ser prorrogable por acuerdos entre las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Acta de Compromiso, mediante notificación escrita dirigida a las otras Partes. La terminación surtirá efectos treinta (30) días después de haberse recibido la respectiva notificación.

Suscrita en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los cuatro días del mes de febrero de 2012 en dos ejemplares originales redactados en idioma castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, uno para la República Argentina y otro para la República Bolivariana de Venezuela.

La República Bolivariana de Venezuela enviará copia certificada de la presente Acta de Compromiso a los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

Por la República Argentina

Héctor Timerman

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Por Antigua y Barbuda

Winston Baldwin Spencer

Primer Ministro

Por el Estado Plurinacional de Bolivia

Evo Morales Ayma

Presidente

Por la República de Cuba

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

Por la Mancomunidad de Dominica

Roosevelt Skerrit

Primer Ministro

Por la República del Ecuador

Rafael Correa

Presidente

Por la República de Nicaragua

Daniel Ortega

Presidente

Por San Vicente y las Granadinas

Ralph Gonsalves

Primer Ministro

Por la República Bolivariana de Venezuela

Hugo Chávez Frías

Presidente

Mecanismo de trabajo ALBA – Haití

El proyecto integral de ayuda de emergencia, rehabilitación y reconstrucción de Haití, aprobado por el ALBA el 25 de enero de 2010, marcó el inicio de un esfuerzo mancomunado de cooperación que se basó en la experiencia ya acumulada de años de trabajo en favor de esa nación.

Los resultados alcanzados en el proceso de reconstrucción y rehabilitación, y la experiencia adquirida, han permitido estrechar la coordinación del ALBA con el Gobierno de Haití, lo que ha creado las condiciones para profundizar y ampliar esa cooperación dentro de un mecanismo integral de contribución al desarrollo.

Con ese fin, se crea el Mecanismo de Trabajo ALBA – Haití, encargado de implementar un Plan Especial de Cooperación y Desarrollo del ALBA para Haití. Será un mecanismo subordinado al Consejo Político, en el que participará una representación del Gobierno haitiano y tendrá como mandato diseñar, organizar y velar por el cumplimiento del Plan Especial.

Para la instalación del Mecanismo, el Consejo Político, en coordinación con el Gobierno de Haití, convocará una reunión de Cancilleres o sus representantes, a celebrarse en Haití, en la primera semana del próximo mes de marzo.

Tanto el Mecanismo como el Plan Especial, descansarán sobre el principio de que todo esfuerzo de cooperación con la reconstrucción y el desarrollo de Haití debe tener al pueblo y al gobierno de ese país como protagonistas, respetando su soberanía e integridad territorial.

En principio, el Plan Especial tendrá como prioridades las áreas de salud, educación, energía, producción agroalimentaria e infraestructura. Incorporará en todos los programas y proyectos el componente de la asistencia técnica y la formación de técnicos.

El esfuerzo del ALBA se enmarcará en el compromiso mayor de solidaridad con Haití de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Al acometerlo, los países miembros del ALBA ratifican la importancia del aporte que pueda prestar la comunidad internacional a los requerimientos de desarrollo de ese pueblo latinoamericano y caribeño.

Declaración Especial de la XI Cumbre del ALBA-TCP sobre la situación colonial en las Islas Malvinas

Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), reunidos en Caracas, Venezuela, los días 4 y 5 de febrero de 2012, reiteran su más firme respaldo a la legítima reclamación de la República Argentina al derecho a su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Hacen votos para que la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a dicha disputa, de conformidad con los pronunciamientos pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Instan a las partes a cumplir con lo establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, absteniéndose de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

Destacan la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva a esta anacrónica situación colonial en suelo americano.

Apoyan la decisión de los países de la región de impedir en sus puertos el ingreso de naves con la bandera colonial impuesta sobre Malvinas.

Comunicado Siria

Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) reiteraron su condena a la política sistemática de injerencia y desestabilización en la hermana República Árabe Siria, cuyo fin es imponer por la fuerza al pueblo sirio un cambio de régimen.

Los países miembros del ALBA condenan los actos de violencia armada que grupos irregulares apoyados por potencias extranjeras han desatado contra el pueblo sirio, y formulan votos por que la sociedad siria retorne a la calma y se desarrolle en un ambiente de paz.

Los países del ALBA reiteran su apoyo a la política de reformas y diálogo nacional impulsada por el gobierno del Presidente Bashar Al Assad, que buscan encontrar una solución política a la crisis actual, respetuosa de la soberanía del pueblo sirio y de la integridad territorial de ese hermano país árabe

Declaración Especial sobre los Cinco Héroes Cubanos

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), reunidos en Caracas los días 4 y 5 de febrero de 2012, expresaron su solidaridad con los Cinco Héroes Cubanos que sufren condena política en cárceles de los Estados Unidos por combatir el terrorismo y cuya causa es mundialmente conocida.

Reclamaron que sean puestos todos en libertad, como acto de justicia humanitaria, atendiendo los largos años de encarcelamiento sufrido en las más duras condiciones, al dolor provocado a sus familiares y allegados, y al hecho de que sus condenas fueron fruto de serias irregularidades judiciales motivadas por la revancha política.

Declaración Especial sobre Puerto Rico

Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), reunidos en Caracas, Venezuela, los días 4 y 5 de Febrero de 2012, expresaron su más firme respaldo al derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su autodeterminación y su plena independencia.

Recordaron que Puerto Rico es una nación latinoamericana y caribeña, con su propia e inconfundible identidad e historia, cuyos derechos a la soberanía son violados por la tutela colonial impuesta desde hace más de un siglo.

Destacaron que la causa de la independencia de Puerto Rico es un asunto que concierne a la región de América Latina y el Caribe y a sus foros de concertación y cooperación política, en especial la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Reclamaron la libertad de los presos políticos que sufren condena por luchar a favor de la independencia y la autodeterminación de Puerto Rico, entre ellos el compañero Oscar López, quien ha sido encarcelado inhumanamente durante treinta y un años.

Acuerdo Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Haití

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Haití, de ahora en adelante denominados “las Partes”;

Considerando que es deseo de ambos Gobiernos fomentar esquemas de cooperación recíproca, erigidos sobre la base de los principios de solidaridad, cooperación, complementariedad, reciprocidad y sustentabilidad, en la búsqueda de una nueva sociedad más justa;

Considerando que ambas Partes están decididas a transitar las sendas del desarrollo integral en lo económico, social, educativo, industrial, energético, entre otros, para transformar problemáticas estructurales heredadas;

Considerando que el intercambio de conocimientos y experiencias, así como la elaboración conjunta de proyectos de cooperación solidaria en áreas como la agrícola, energética, industrial, social, entre otras, conlleva al bienestar de los pueblos de ambos países, en forma sostenida y sustentable;

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

El presente Acuerdo tiene como objeto relanzar y afianzar la cooperación entre las Partes mediante el desarrollo de programas en áreas específicas de interés entre los dos países, que propendan al desarrollo integral de sus pueblos, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a sus respectivas legislaciones internas y a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación prevista en el presente Acuerdo se podrá acordar en las siguientes áreas:

1. Desarrollo agrícola;
2. Inversiones conjuntas en producción agrícola y sistemas de riego;
3. Distribución y producción de fertilizantes;
4. Desarrollo industrial;
5. Cooperación financiera para la obtención de créditos productivos;
6. Cooperación en el áreas de la energía: almacenamiento de derivados de petróleo;
7. Cooperación en el área gasífera: regasificación y distribución;
8. Comercialización y distribución de artículos de uso doméstico;
9. Cooperación en materia de registro civil e identificación;
10. Turismo;
11. Educación;

12. Salud; y
13. Cualesquiera otras áreas que de común acuerdo decidan las Partes.

La cooperación prevista en este Acuerdo podrá abarcar la elaboración de proyectos específicos en las áreas de interés, así como el intercambio de información y experiencias entre las Partes.

Los proyectos específicos iniciales de cooperación entre las Partes serán acordados y establecidos en los anexos que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo III

A los fines de ejecutar la cooperación prevista en el presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar acuerdos complementarios u otros instrumentos en las áreas de interés común, los cuales deberán prever los siguientes aspectos:

1. Los objetivos a alcanzar;
2. El calendario de trabajo;
3. Las obligaciones de cada una de las Partes;
4. El financiamiento; y
5. Las instituciones participantes responsables de su ejecución.

Artículo IV

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo las Partes acuerdan crear la Comisión de Alto Nivel Venezuela-Haití, la cual será presidida por los Ministros con competencias en relaciones exteriores de ambas Partes, o los representantes que éstos designen, y se reunirá alternativamente cada seis (6) meses, en la República Bolivariana de Venezuela y la República de Haití. Las Partes podrán convocar, de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones extraordinarias de la Comisión.

La Comisión creará subcomisiones de trabajo para cada área de cooperación seleccionada, en las que participarán los Ministerios y demás organismos competentes que designen las Partes.

La Comisión de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

1. Revisión y seguimiento del desarrollo y nivel de la cooperación bilateral y elaboración de planes y proyectos estratégicos de cooperación con sus respectivos cronogramas de ejecución;
2. Evaluación de propuestas de proyectos bilaterales para el desarrollo y ejecución de programas de priorización; y la asignación de recursos;
3. Seguimiento de la ejecución de los planes y programas de cooperación y revisión de sus resultados;
4. Presentación de recomendaciones en relación con la aplicación del presente Acuerdo.

De cada reunión de la Comisión y las subcomisiones se redactarán actas, las cuales contendrán los resultados de las mismas y los cronogramas de trabajo a ejecutar.

Artículo V

Los gastos que surjan en el curso de la implementación de este Acuerdo, serán asumidos por las Partes de conformidad con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Artículo VI

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por voluntad común de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo **VIII**.

Artículo VII

Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas por negociación directa entre las Partes, por la vía diplomática.

Artículo VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última comunicación mediante la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus formalidades y requisitos legales internos para tal fin.

El Acuerdo permanecerá vigente por un período de tres (3) años y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte por escrito y por la vía diplomática su intención de no renovarlo, por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del Acuerdo.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efectos sesenta (60) días después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la realización de los programas y proyectos iniciados bajo su vigencia, los cuales continuarán hasta su completa ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Caracas, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil doce (2012), en dos (2) ejemplares originales redactados en idioma castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Bolivariana de Venezuela

Hugo Chávez
Presidente

Por el Gobierno de la
República de Haití

Michel Martelly
Presidente